



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

MODIFICACIÓN A LAS BASES para participar en el Concurso que tiene como objeto el otorgamiento simultáneo de una concesión para la construcción, operación y explotación de una Vía General de Comunicación Ferroviaria que contemplará la o las rutas con punto de origen Bahía Colonet, Ensenada, Baja California con uno o dos puntos de destino en la frontera de los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y los permisos para prestar los servicios auxiliares correspondientes en dichas rutas; una concesión para la administración portuaria integral para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación que formen parte del Recinto Portuario, ubicado en Bahía Colonet, Ensenada, Baja California, y una concesión para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público de la Federación en el Recinto Portuario de Bahía Colonet, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California y la construcción, operación, explotación de una terminal comercial de uso público para contenedores y la prestación de los servicios portuarios correspondientes.

Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, XII, XVIII, XIX, XX, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 28 fracción V, y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; 9 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 16 fracciones I, II, IV, VII y XIV y 24 de la Ley de Puertos; 4 y 5 fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en el numeral 16.3 de las Bases del Concurso, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2008, sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2008 y el 26 de enero de 2009 y su modificación notificada mediante su difusión en la página de internet de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 24 de abril de 2009, se adicionan los numerales 1.18 y 1.47 y en consecuencia se recorren los numerales correspondientes del numeral 1; se adicionan los numerales 3.4, y del 3.4.1 al 3.4.5 y el numeral 3.9 y del 3.9.1 al 3.9.5; en consecuencia se recorre la numeración subsecuente del numeral 3. Asimismo, se modifican los numerales 1.24, 1.37, 1.80, 1.81, 1.82, 3.5.3, 3.5.4, 3.8.3, 4, 6.2.4, 6.4, 6.4.4 y 16.1 de las Bases del Concurso, para quedar como se indica a continuación, por lo que para efectos de claridad y precisión se transcriben íntegramente las Bases Generales incluyendo todas las modificaciones vigentes, para quedar como siguen:

BASES DEL CONCURSO

1. Definiciones.

Para los efectos del presente concurso, las palabras que se escriban con la primera letra inicial en mayúscula en el presente documento, tendrán el significado que se les atribuye en este numeral. Los encabezados de las presentes bases del concurso, sólo tienen un propósito práctico, por lo que no serán tomados en consideración para su interpretación.

Las definiciones consignadas en la Ley General de Bienes Nacionales, en la Ley de Puertos y en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, así como en sus Reglamentos son aplicables, en las materias de bienes nacionales, portuaria y ferroviaria respectivamente, a las bases del presente concurso.

Todas las referencias a los numerales que se hacen en el presente documento, se refieren a los numerales de los mismos, que forman parte integrante de dichos documentos.

- 1.1 **API:** La administración portuaria integral del Puerto Bahía Colonet.
- 1.2 **Autoridad Gubernamental:** Cualquier órgano perteneciente a los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, ya sea en los ámbitos federal, estatal o municipal, incluyendo a la administración pública centralizada y paraestatal, comisiones, órganos u organismos,



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

..2

bancos centrales o cualquier otra entidad que ejerza facultades o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, reguladoras, administrativas de o correspondientes al Gobierno de que se trate y que tenga jurisdicción o facultades sobre el asunto del que se ocupe.

- 1.3 **Bahía Colonet:** La localidad donde se ubica el Puerto Bahía Colonet, dentro del Recinto Portuario, en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, cuyas coordenadas son latitud N 30° 58' y longitud O 116°18'.
- 1.4 **Banco Agente:** El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., quien ha sido contratado por la Secretaría para el presente Concurso.
- 1.5 **Bases del Concurso:** Es el presente documento y los documentos derivados de éste, emitidos por la Secretaría, de conformidad con las Leyes Aplicables que rigen el Concurso, conforme a los cuales se otorgarán los Títulos de Concesión, y que incluyen todas las modificaciones y aclaraciones emitidas por escrito por la Secretaría.
- 1.6 **Capital:** Son las cantidades de dinero proveniente del patrimonio de los Concesionarios, que el Concurante Ganador incluirá en su Propuesta para cubrir la Contraprestación y para los requerimientos generales derivados de los Títulos de Concesión.
- 1.7 **COFECO:** La Comisión Federal de Competencia.
- 1.8 **Concesionario de la API:** La sociedad mercantil mexicana que el Concurante Ganador hará que se constituya, a favor de la cual la Secretaría otorgará el Título de Concesión de la API en términos de la Ley de Puertos.
- 1.9 **Concesionario de la Terminal de Contenedores:** La sociedad mercantil mexicana que el Concurante Ganador hará que se constituya, a favor de la cual la Secretaría otorgará el Título de Concesión de la Terminal de Contenedores en términos de la Ley de Puertos.
- 1.10 **Concesionario Ferroviario:** La sociedad mercantil mexicana que el Concurante Ganador hará que se constituya, a favor de la cual la Secretaría otorgará el Título de Concesión Ferroviario en términos de la Ley Ferroviaria.
- 1.11 **Concesionarios:** El Concesionario de la API, el Concesionario Ferroviario y el Concesionario de la Terminal de Contenedores, conjuntamente referidos.
- 1.12 **Concurante Ganador:** Concurante cuya Propuesta sea declarada ganadora del Concurso por la Secretaría, en los términos de las Bases del Concurso y las Leyes Aplicables, y que por ese hecho adquiere los derechos y las obligaciones inherentes.
- 1.13 **Concurante:** Consorcio que de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, obtenga de la Secretaría la Constancia de Participación y la Constancia de Aceptación Documental y tenga derecho a presentar una Propuesta.
- 1.14 **Concurso:** El proceso de licitación convocado por la Secretaría para el otorgamiento de los Títulos de Concesión, que comprende desde la publicación de la Convocatoria y hasta el otorgamiento de los mismos.
- 1.15 **Consorcio:** El integrado por al menos un Participante y las demás personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras que, conforme a las Bases del Concurso, aspire a presentar una Propuesta para obtener los Títulos de Concesión como un solo Concurante.
- 1.16 **Constancia de Aceptación Documental:** Documento que la Secretaría emita a favor del Concurante que cumpla con lo establecido en el numeral 5.4, mediante el cual se acredita que ha llenado debidamente los formatos de manifestaciones legales y ha entregado la documentación relacionada y que constituye un requisito para que pueda presentar una Propuesta.
- 1.17 **Constancia de Concurante:** Documento que la Secretaría emita a favor del Consorcio que cumpla con lo establecido en el numeral 5.3, mediante el cual se acredita que ha



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

..3

- cumplido con todo lo señalado en las Bases del Concurso y que constituye un requisito para que el Consorcio pueda presentar una Propuesta.
- 1.18 **Constancia de Interesado Potencial:** Documento que la Secretaría emita a favor de las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que deseen participar en la consulta a que se refiere el numeral 3.4 y que cumplan con lo establecido en dicho numeral.
- 1.19 **Constancia de Participación:** Documento que la Secretaría emita a favor de los interesados que cumplan con lo establecido en el numeral 5.2, mediante el cual los interesados acreditarán su registro en calidad de Participantes.
- 1.20 **Constancia de Registro como Interesado:** Documento que la Secretaría emita a favor de las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el Concurso y presentar Propuesta y que cumplan con lo solicitado en lo establecido en Formulario para Registro como Interesado.
- 1.21 **Contraprestación:** La cantidad de dinero que los Concesionarios deberán pagar al Gobierno Federal en los términos de los Títulos de Concesión.
- 1.22 **Convenio de Aceptación:** El convenio que celebrará el Concursante Ganador con cada uno de los Concesionarios en los términos del modelo que se entregará a los Concursantes de conformidad con lo establecido en el 6.2.4, con el objeto de que el Concursante Ganador acepte que los Concesionarios asuman los derechos y obligaciones derivados del Concurso, según corresponda, para que la Secretaría otorgue los Títulos de Concesión a los Concesionarios, en los mismos términos de la Propuesta.
- 1.23 **Contrato de Cesión Parcial de Derechos:** El contrato que deberá celebrar el Concesionario de la API, con la empresa que se constituya para construir, operar y explotar la Terminal de Contenedores y prestar los servicios portuarios a que se refieren las fracciones II y III del artículo 44 de la Ley de Puertos, en el supuesto de que el Concursante Ganador acepte la adjudicación del Título de Concesión de la API.
- 1.24 **Convenio Consorcial:** Acuerdo de voluntades celebrado entre los miembros del Consorcio que presentan una Propuesta conjunta, en el que establezcan los derechos y obligaciones que deberán cumplir cada uno de sus integrantes en relación con el Concurso, conforme a los lineamientos mínimos del Convenio Consorcial que entregará el Banco Agente de conformidad con los numerales 3.9.1 inciso b) y 6.2.5.
- 1.25 **Convocatoria:** Es el presente llamado que emite la Secretaría a efecto de que las personas que cumplan los requisitos participen en el Concurso.
- 1.26 **Declaración Unilateral de Integridad:** Documento que debe ser firmado por el Representante Legal de las partes involucradas en un concurso en el que participe un Testigo Social. Declaración en la que los participantes registran formalmente su decisión de conducirse de manera honesta en los procesos de concurso. Sin la firma de dichas Declaraciones por uno o por varios de los participantes, el Pacto de Integridad es nugatorio.
- 1.27 **Derecho de Vía:** La franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección, y en general, para el uso adecuado de una Vía General de Comunicación Ferroviaria que contemplará la o las rutas con punto de origen Bahía Colonet, Ensenada, Baja California con uno o dos puntos de destino en la frontera de los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América, cuyas dimensiones y características fije la Secretaría, atendiendo a las condiciones de la topografía de la región, a la geometría de la vía y, en su caso, al proceso de construcción que se llevará a cabo, de conformidad con la Propuesta del Concursante Ganador y que se especificará en el Título de Concesión Ferroviario.
- 1.28 **Día Hábil:** Es Cualquier Día, excepto (i) sábados y domingos y (ii) aquellos que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo determine.
- 1.29 **Diario Oficial:** El Diario Oficial de la Federación.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

..4

- 1.30 **Documentos del Concurso:** La información, formatos, manuales, especificaciones, instructivos y demás documentos emitidos por la Secretaría, que forman parte de las Bases del Concurso y regulan el Concurso, por lo que los Participantes y Concursantes deben considerarlos al formular sus solicitudes y Propuestas, debiendo cumplir con los requisitos en ellos establecidos.
- 1.31 **Especificaciones Técnicas:** Las normas, lineamientos, especificaciones y manuales emitidos por la Secretaría para la construcción, operación, explotación, conservación o mantenimiento, aplicables al Proyecto Punta Colonet, ya sea por disposición legal o porque así se establece en los Documentos del Concurso.
- 1.32 **Fallo del Concurso:** Resolución emitida por la Secretaría, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso y las Leyes Aplicables, que en su caso tendrá como efecto la determinación del Concursante Ganador.
- 1.33 **Fideicomiso Irrevocable de Administración del Derecho de Vía:** El contrato de fideicomiso privado de inversión, administración y pago que deberá constituir el Concesionario Ferroviario en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., quien actuará como fiduciario, de acuerdo con los Documentos del Concurso, y que tendrá como fin principal, recibir y administrar todos los recursos económicos que tenga obligación de aportar para la adquisición de terrenos y el pago del Derecho de Vía señalado en el Título de Concesión Ferroviario, conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- 1.34 **Fideicomiso Irrevocable de Desarrollo Urbano:** El contrato de fideicomiso privado de inversión, administración y pago que deberá constituir el Concesionario de la API en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., quien actuará como fiduciario, en los términos de los Documentos del Concurso, para financiar las obras y servicios que le corresponda para el desarrollo urbano de Bahía Colonet.
- 1.35 **Filial o Subsidiaria:** Es cualquier persona moral o entidad que se encuentre bajo el control de otra persona moral o entidad, o que se encuentre bajo el control común de varias personas morales o entidades, directa o indirectamente, en la inteligencia de que (i) se entiende por control la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona moral o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones, otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio, y (ii) cualquier entidad que posea más del 50% (cincuenta por ciento) del capital accionario de la persona o entidad o que tenga derechos contractuales o corporativos que le otorguen el mismo nivel de control sobre dicha persona o entidad que el que tendría un accionista con más del 50% (cincuenta por ciento) de participación.
- 1.36 **Formulario para Registro como Interesado:** El documento emitido por la Secretaría conforme al cual las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, deberán comprometerse a guardar confidencialidad de toda la información que reciban durante el Concurso y acreditar que tienen a su disposición la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera para desarrollar el Proyecto Punta Colonet requerida en las Bases del Concurso y que deberán presentar, debidamente completado, para obtener la Constancia de Registro como Interesado.
- 1.37 **Garantía de Concursante:** Es el contrato de depósito o la carta de crédito que deberá exhibir el Concursante para garantizar a la Secretaría el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su participación en el Concurso. .
- 1.38 **Garantía de Participación:** Es la fianza, contrato de depósito o la carta de crédito exhibida por los Interesados, para obtener la calidad de Participante en el Concurso, cuyo monto y características se señalan en el numeral 5.2.3.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

..5

Y
TRANSPORTES

- 1.39 **Garantías de Seriedad de la Propuesta:** Es la carta de crédito y fianzas exhibidas por el Concurante junto con su Propuesta, para garantizar a la Secretaría el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su participación en el Concurso de acuerdo con el instructivo señalado en el numeral 5.5.1.
- 1.40 **Garantías de Cumplimiento:** Son las fianzas y cartas de crédito que deberán presentar los Concesionarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Títulos de Concesión.
- 1.41 **Gobierno de Baja California:** Es el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 1.42 **Gobierno de Chihuahua:** Es el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- 1.43 **Gobierno de Sonora:** Es el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- 1.44 **Gobiernos Estatales:** Son el Gobierno de Baja California, el Gobierno de Chihuahua y el Gobierno de Sonora.
- 1.45 **Gobierno Federal:** Son las dependencias y órganos competentes de la Administración Pública Federal, conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.46 **Interesado:** Cualquier persona física o moral que obtenga el registro de la Secretaría que acredite capacidad y estabilidad financiera y/o capacidades operativas probadas en las áreas de competencia relevante en los negocios ferroviarios y portuarios incluyendo diseño, construcción, operación, mantenimiento, mercadeo y comercialización, administración y control, en los términos de lo señalado en las Bases del Concurso.
- 1.47 **Interesado Potencial:** Cualquier persona física o moral que haya manifestado su interés en participar en la consulta a que se refiere el numeral 3.4 y haya recibido por parte de la Secretaría la Constancia de Interesado Potencial.
- 1.48 **Ley de Puertos:** La Ley de Puertos.
- 1.49 **Ley Ferroviaria:** La Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.
- 1.50 **Leyes Aplicables:** Todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directivas en vigor y emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente
- 1.51 **México:** Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.52 **Obras:** Son los materiales, equipos, aparatos, suministros, construcciones, trabajos y servicios de cualquier naturaleza necesarios que los Concesionarios emplearán para la construcción del Proyecto Punta Colonet y durante las etapas de operación, explotación, conservación y mantenimiento, conforme a lo establecido en los Títulos de Concesión y las Leyes Aplicables.
- 1.53 **Pacto de Integridad:** Constituye una de las herramientas para prevenir prácticas de corrupción en los concursos. Los Pactos de Integridad son mecanismos formales que se establecen entre la institución convocante y los concursantes a fin de evitar cualquier elemento deshonesto o ilegal que incida indebidamente en el resultado del Concurso.
- 1.54 **Participante:** El Interesado a favor del cual se expida la notificación correspondiente, una vez que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso.
- 1.55 **Peso:** Significa la moneda de curso legal en México.
- 1.56 **Programa de Actividades del Concurso:** Es el calendario de las actividades principales del Concurso, previstas en el numeral 4.
- 1.57 **Propuesta Económica:** Es el documento en el que se expresa la suma de lo que el Concurante ofrece por los Títulos de Concesión, calculada sobre la Variable de



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

..6

Y
TRANSPORTES

- Adjudicación, acompañado de los documentos que la garantizan, de acuerdo con lo establecido en las Bases del Concurso y en los Documentos del Concurso.
- 1.58 **Propuesta No Solvente:** Es la Propuesta presentada por un Concursante, que haya sido declarada técnica, jurídica o económicamente como no solvente por la Secretaría, porque no cumple con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso.
- 1.59 **Propuesta Solvente:** Es la Propuesta presentada por un Concursante, que haya sido declarada técnica, jurídica y económicamente solvente por la Secretaría, porque cumple con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso.
- 1.60 **Propuesta Técnica:** Conjunto de datos, información, Especificaciones Técnicas y documentos de carácter general, técnico y jurídico, que el Concursante debe incluir en su Propuesta, para el Proyecto Punta Colonet, de acuerdo con lo establecido en las Bases del Concurso y en los Documentos del Concurso.
- 1.61 **Propuesta:** Oferta presentada por un Concursante para obtener los Títulos de Concesión, de acuerdo con lo establecido en las Bases del Concurso, y que se integra por una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica.
- 1.62 **Proyecto de Desarrollo Urbano:** El diseño y construcción de infraestructura urbana y demás instalaciones necesarios para el Proyecto Punta Colonet, en los términos de las directrices generales de desarrollo urbano que emita el Gobierno del Estado de Baja California y de los Documentos del Concurso.
- 1.63 **Proyecto de la API:** El diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, administración, planeación, programación, desarrollo y mantenimiento del Puerto Bahía Colonet, en los términos de las Bases del Concurso.
- 1.64 **Proyecto de la Terminal de Contenedores:** El diseño, financiamiento, construcción, operación, equipamiento, explotación, conservación y mantenimiento de la Terminal de Contenedores, así como la prestación de los Servicios Portuarios conforme al Título de Concesión de la Terminal de Contenedores.
- 1.65 **Proyecto Ferroviario:** El diseño, financiamiento, construcción, operación, equipamiento, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía General de Comunicación Ferroviaria, así como la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga y los Servicios Auxiliares, en las Rutas Bahía Colonet.
- 1.66 **Proyecto Punta Colonet:** El Proyecto Ferroviario, el Proyecto de la API, el Proyecto de la Terminal de Contenedores y el financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano, referidos en forma conjunta.
- 1.67 **Puerto Bahía Colonet:** El lugar de la costa habilitado como tal por el Ejecutivo Federal, según publicación en el Diario Oficial del 7 de agosto de 2006, para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones en navegación de altura, cabotaje e interior, compuesto por el Recinto Portuario y, en su caso, por la Zona de Desarrollo Portuario, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.
- 1.68 **Recinto Portuario:** La superficie de agua y tierra delimitada y determinada por la Secretaría y por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Puerto Bahía Colonet, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, dentro de la cual se construirá la Terminal de Contenedores.
- 1.69 **Reglamento de Puertos:** El Reglamento de la Ley de Puertos.
- 1.70 **Reglamento Ferroviario:** El Reglamento del Servicio Ferroviario.
- 1.71 **Representante Legal:** La persona física que acredite contar con facultades legales necesarias para adquirir derechos y obligaciones a nombre de los Interesados,



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

..7

Participantes, Concursantes o Concesionarios, conforme a los requisitos que se establezcan en los Bases del Concurso.

- 1.72 **Ruta(s) Bahía Colonet:** El o los trayectos con punto de origen en Bahía Colonet, Ensenada, Baja California, con uno o dos puntos de destino en la frontera de los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América, en los que se construirá la Vía General de Comunicación Ferroviaria, que se determine con base en la Propuesta del Concursante Ganador.
- 1.73 **Secretaría:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 1.74 **Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga:** El que se presta en vías férreas destinado al transporte de bienes, incluyendo el servicio de arrastre de vehículos de terceros; y los de arrastre y formación de trenes dentro del Recinto Portuario.
- 1.75 **Servicios Auxiliares:** Los servicios a que se refiere el artículo 44 de la Ley Ferroviaria.
- 1.76 **Servicios Portuarios:** Los servicios a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Puertos.
- 1.77 **Terminal de Contenedores:** La unidad comercial de uso público establecida en Puerto Bahía Colonet, que permite en el área destinada a la Terminal de Contenedores, la realización integral de la operación portuaria especializada para el manejo de carga contenerizada en el Recinto Portuario, formada por superficies, obras, instalaciones, edificaciones, superestructuras, equipos y demás bienes adheridos en forma permanente, incluida su zona de agua, para su adecuado uso, aprovechamiento y explotación.
- 1.78 **Testigo Social:** Figura que presencia todo el proceso vigilando que se cumpla con todo lo establecido y con la filosofía de los Pactos de Integridad, que será designado por la Autoridad Gubernamental competente.
- 1.79 **TEU:** Siglas que por su significado en idioma inglés "Twenty-foot Equivalent Unit" se denomina a los contenedores con dimensiones de 20 pies de largo x 8 pies de ancho x 8,5 pies de altura, equivalentes a 6.096 metros de largo x 2.438 metros de ancho x 2.591 metros de alto.
- 1.80 **Título de Concesión de la API:** El documento que otorgará la Secretaría a favor del Concesionario de la API, de acuerdo con el proyecto a que se refieren los numerales 3.9.1 y 6.2.2..
- 1.81 **Título de Concesión de la Terminal de Contenedores:** El documento que otorgará la Secretaría a favor del Concesionario de la Terminal de Contenedores en el que se establecen los términos y condiciones a que se sujetará la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Terminal de Contenedores, de acuerdo con el proyecto a que se refieren los numerales 3.9.1 y 6.2.2.
- 1.82 **Título de Concesión Ferroviario:** El documento que otorgará la Secretaría a favor del Concesionario Ferroviario en el que se establecen los términos y condiciones a que se sujetará la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía General de Comunicación Ferroviaria y que comprende los permisos para prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga y los Servicios Auxiliares, de acuerdo con el proyecto a que se refiere numeral 6.2.2.
- 1.83 **Títulos de Concesión:** El Título de Concesión Ferroviario, Título de Concesión de la API y el Título de Concesión de la Terminal de Contenedores, referidos en forma conjunta.
- 1.84 **Variable de Asignación:** La Propuesta que ofrezca el mayor volumen de contenedores a una fecha preestablecida.
- 1.85 **Vía Férrea:** El camino con guías sobre el cual transitan trenes, inclusive los que se encuentren en los patios que, a su vez, sean indispensables para la operación.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

..8

Y
TRANSPORTES

- 1.86 **Vía General de Comunicación Ferroviaria:** La vía general de comunicación, que comprenderá la Vía Férrea, el Derecho de Vía, los centros de control de tráfico y las señales para la operación del Proyecto Ferroviario.
- 1.87 **Visita al Sitio:** Recorrido que los Interesados realizan al Recinto Portuario, con el propósito de conocerlo.
- 1.88 **Zona de Desarrollo Portuario:** El área constituida para el establecimiento de instalaciones industriales y de servicios o de cualesquiera otras relacionadas con la función portuaria y, en su caso, para la ampliación del Puerto Bahía Colonet.

2. Descripción del Proyecto Punta Colonet.

- 2.1 El proyecto Punta Colonet se compone del Proyecto de la API, el Proyecto de la Terminal de Contenedores, el Proyecto Ferroviario y el financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano.
- 2.2 El Proyecto de la API y el Proyecto de la Terminal de Contenedores se desarrollarán en Bahía Colonet, lugar de la costa oeste de México, habilitado como puerto por el Ejecutivo Federal, según publicación en el Diario Oficial del 7 de agosto de 2006, para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones en navegación de altura, cabotaje e interior, compuesto por un recinto portuario delimitado y determinado como el Recinto Portuario del Puerto de Bahía Colonet, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, en el litoral del Pacífico de México, conforme a los planos oficiales que se identifican en el último considerando del acuerdo publicado en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2006, para quedar con una superficie total de 2,769-72-50.313 hectáreas, integrada por 83-16-55.962 hectáreas, de terrenos de dominio público de la Federación y 2,686-55-94.351 hectáreas de agua de mar territorial, de acuerdo con las poligonales envolventes de dicho recinto portuario y cuyas coordenadas se citan en el acuerdo antes mencionado, así como por la Zona de Desarrollo Portuario y por los accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.
- 2.3 La ubicación de la API y de la Terminal de Contenedores, así como los derechos, las obligaciones, los plazos, las características y las Especificaciones Técnicas de la forma en que deberá llevarse a cabo el diseño, la construcción, explotación, operación, mantenimiento, conservación y prestación de los Servicios Portuarios, serán los que se establezcan en los Documentos del Concurso.
- 2.4 El Título de Concesión de la API se otorgará a la sociedad mercantil mexicana que al efecto constituya el Concursante Ganador en los términos de su Propuesta. Dicha sociedad deberá estar constituida a más tardar el décimo quinto Día Hábil siguiente al de la notificación del fallo.
- 2.5 El Proyecto Ferroviario consiste en el diseño, financiamiento, construcción, operación, equipamiento, explotación, conservación y mantenimiento de una Vía General de Comunicación Ferroviaria, así como la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga y los Servicios Auxiliares, en las Rutas Bahía Colonet.
- 2.6 El o los trazos y Derecho de Vía de la vía general de comunicación correspondiente, serán los que fije la Secretaría, con base en la Propuesta del Concursante Ganador, en los términos del Título de Concesión Ferroviario. Los derechos, las obligaciones, los plazos, las características y las Especificaciones Técnicas de la forma en que deberá llevarse a cabo el diseño, la construcción, explotación, operación, mantenimiento, conservación y prestación de los Servicios Auxiliares, serán los que se establezcan en los Documentos del Concurso.
- 2.7 El Título de Concesión Ferroviario se otorgará a una sociedad mercantil mexicana de objeto específico que al efecto constituya el Concursante Ganador, en los términos de su



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

..9

TRANSPORTES

Propuesta. Dicha sociedad deberá estar constituida a más tardar el décimo quinto Día Hábil siguiente al de la notificación del fallo.

- 2.8 Los Concesionarios serán responsables de obtener la totalidad de los recursos económicos y financieros necesarios para llevar a cabo íntegramente el Proyecto Punta Colonet, en los términos y condiciones establecidos en los Títulos de Concesión.
- 2.9 Las áreas concesionadas serán las que se establezcan en los Títulos de Concesión.
- 2.10 El Concursante Ganador deberá constituirse en obligado solidario del Concesionario Ferroviario, del Concesionario de la API y del Concesionario de la Terminal de Contenedores, por las obligaciones derivadas de los Títulos de Concesión.

3. El Concurso.

3.1 Es objeto del Concurso:

- 3.1.1 El otorgamiento de una concesión por un plazo de 45 años para construir, operar y explotar la Vía General de Comunicación Ferroviaria en la o las Rutas Bahía Colonet y para prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga, que comprende los permisos para prestar Servicios Auxiliares, según se determine, a Propuesta del Concursante Ganador, en el Título de Concesión Ferroviario.

Conforme al artículo 17 de la Ley Ferroviaria, la inversión extranjera sólo podrá participar en el capital social del Concesionario Ferroviario en un porcentaje mayor al 49 por ciento, si al efecto, cuenta con la autorización respectiva de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

- 3.1.2 El otorgamiento de una concesión por un plazo de 45 años para la administración portuaria integral para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación, que formen parte del Recinto Portuario y la construcción de Obras, así como la prestación de los Servicios Portuarios, en los términos del Título de Concesión de la API.

Conforme al artículo 7 fracción III inciso t) de la Ley de Inversión Extranjera, la inversión extranjera sólo podrá participar en el capital social del Concesionario de la API con un porcentaje de hasta el 49%, sin perjuicio de la inversión neutra que autorice en su caso la Secretaría de Economía en términos de dicha Ley.

El Concursante Ganador podrá optar por renunciar a la adjudicación de la Concesión de la API, en cuyo caso la administración del Puerto Bahía Colonet estará a cargo de la SCT de conformidad con las Leyes Aplicables.

- 3.1.3 El otorgamiento de una concesión por un plazo de 45 años para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público de la federación en el Puerto Bahía Colonet, ubicada en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California y para la construcción, operación y explotación de una Terminal de Contenedores de Uso Público, así como la construcción de Obras que incluirá la prestación de los Servicios Portuarios, en los términos del Título de Concesión de la Terminal.

En el evento de que el Concursante Ganador decida renunciar a la adjudicación a que se refiere el numeral inmediato anterior, las inversiones contenidas en su Propuesta que realizaría el Concesionario de la API, deberán ser realizadas por el Concesionario de la Terminal.

Por el contrario, si el Concursante Ganador acepta la adjudicación y suscribe el Título de Concesión de la API, el Concursante Ganador estará obligado a renunciar a la adjudicación del Título de Concesión de la Terminal y sujetarse al régimen del Contrato de Cesión Parcial de Derechos.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

..10

3.2 Idioma.

El idioma oficial del Concurso es el español.

3.3 Sesión de orientación.

Las personas físicas o morales que así lo deseen, podrán asistir a las sesiones de orientación en las cuales, la Secretaría presentará el Proyecto Punta Colonet y realizará aclaraciones en relación a los aspectos relativos a obtener el registro de la Secretaría para obtener el carácter de Interesados, por parte de aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en las Bases del Concurso. Las sesiones se llevarán a cabo en el domicilio de la Secretaría, sito en Avenida Universidad y Xola, Cuerpo C, Planta Baja, Ala Poniente Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, Distrito Federal. La asistencia a las sesiones de orientación no será obligatoria.

3.3.1 Las personas que deseen asistir a las sesiones de orientación deberán solicitar el pase correspondiente al Banco Agente mediante escrito libre, el cual deberá ser presentado a más tardar 3 Días Hábiles anteriores a la realización de la sesión correspondiente, en el domicilio indicado en el numeral 16.1. La recepción de los escritos se hará en Días Hábiles, de 10:30 a 13:30 horas.

3.3.2 La Secretaría, en caso de estimarlo conveniente para el mejor desarrollo del Concurso, podrá programar sesiones de orientación extraordinarias. No es obligatoria la asistencia a la sesión de orientación.

3.4 Consultas con Interesados Potenciales e Interesados.

3.4.1 Con el objeto de obtener comentarios relativos a la visión e interés en el Proyecto Punta Colonet y opiniones relevantes que conlleven a enriquecer el diseño del Proyecto Punta Colonet, con elementos que favorezcan su desarrollo y éxito, la Secretaría llevará a cabo consultas con Interesados Potenciales e Interesados.

3.4.2 Para tener derecho a sostener consultas con la Secretaría, se deberá contar con Constancia de Interesado Potencial o Constancia de Interesado.

3.4.3 Para obtener la Constancia de Interesado Potencial, las personas físicas o morales deberán, presentar a la Secretaría una carta acompañada de un curriculum mediante el cual describa que dichas personas físicas o morales pueden ser consideradas por la Secretaría como: i) compañía constructora, porque tiene experiencia en el desarrollo y puesta en marcha de obras de infraestructura; ii) inversionista, porque tiene experiencia en el financiamiento de obras de infraestructura; iii) operador ferroviario, porque tiene experiencia en la prestación de servicio ferroviario de carga y en la explotación, operación y mantenimiento de vías férreas; iv) administrador portuario, porque tiene experiencia en la operación, mantenimiento y administración de puertos marítimos de altura de uso público, o v) operador de terminal de contenedores, porque tiene experiencia en la operación, conservación y mantenimiento de terminales de contenedores de uso público.

3.4.4 Las consultas se llevarán a cabo, durante el período establecido para tal efecto en el numeral 4. Para establecer la fecha de cada sesión de consulta, la Secretaría, por conducto del Banco Agente, entrará en contacto con cada Interesado Potencial o Interesado.

3.4.5 Todas las consultas contarán con la presencia del Testigo Social.

3.5 Visita al Sitio

3.5.1 El Banco Agente organizará una Visita al Sitio en la fecha establecida en el numeral 4, a la que podrán acudir todos los Interesados. Al efecto, el Banco



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

..11

Agente notificará oportunamente a todos ellos la hora y el punto de encuentro para la visita, y hará entrega de un manual para la Visita al Sitio. Los representantes de los Interesados realizarán la Visita al Sitio por su exclusiva cuenta y riesgo;

- 3.5.2 El Banco Agente se reserva el derecho de limitar el número de representantes de cada uno de los Interesados que podrá acudir a la Visita al Sitio, lo que en su caso se les notificará oportunamente;
- 3.5.3 Al concluir la Visita al Sitio, el Banco Agente preparará un acta en la que constarán el nombre de los Interesados que asistieron a la misma y entregará una copia a los Interesados.
- 3.5.4 Los Interesados que deseen formular al Banco Agente preguntas relacionadas con la Visita al Sitio, lo deberán hacer mediante el procedimiento establecido en el numeral 3.7;
- 3.5.5 La asistencia de los Interesados a la Visita al Sitio no es obligatoria. Sin embargo, su inasistencia no los exime, ni a ellos en lo personal, ni al Concursante de que formen parte, de la aceptación de las obligaciones que se deriven de las juntas de aclaraciones.

3.6 Visitas adicionales al sitio.

- 3.6.1 Los Participantes y/o Concursantes que deseen hacer visitas adicionales a la Visita al Sitio para recabar información, realizar pruebas, llevar a cabo estudios o análisis para la preparación de su Propuesta, lo harán por su cuenta y riesgo, previa autorización que otorgue la Secretaría por conducto del Banco Agente, a través de carta, correo electrónico o facsimile. Para tal efecto, antes de la visita, el Participante o Concursante deberá haber firmado y entregado al Banco Agente, los formatos correspondientes, por una parte, a la solicitud de autorización dirigida al Banco Agente para la realización de la visita; y, por otra, al formato en el que el Participante o Concursante manifiesta su consentimiento de indemnizar a la Secretaría y/o a terceros, por cualquier daño causado directa o indirectamente sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores o agentes, durante la visita de que se trate o con motivo de ella.

La omisión de la indicación de manifestar el consentimiento de indemnizar a la Secretaría y/o a terceros, a que se refiere el párrafo inmediato anterior, por parte de los Participantes o Concursantes, sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores o agentes, en ningún caso los eximirá de resarcir los daños causados a la Secretaría o a terceros, por cualquier daño causado ya sea directa o indirectamente;

Todas las visitas serán a cargo de los Participantes y/o Concursantes y conducidas por el Banco Agente; de cada una se levantará una constancia, que incluirá la fecha y hora, así como los datos del Participante o Concursante, y de las demás personas que intervengan, la cual será firmada por los concurrentes, sin que la falta de este último requisito invalide tal documento.

El plazo límite para la realización de estas visitas será de 10 (diez) Días antes de la fecha de presentación y apertura de Propuestas. Dichas visitas se realizarán en la fecha y hora que el Banco Agente indique al Participante o Concursante.

Cualquier gasto derivado de las visitas o de estudios, o de pruebas o análisis que se realicen, será asumido por los Participantes o Concursantes y será de su exclusiva responsabilidad. Los Participantes o Concursantes deberán dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la visita.

- 3.7 Preguntas, propuesta de modificaciones y aclaraciones escritas a la Secretaría por conducto del Banco Agente

